ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES – SBN

Conste por el presente documento, la adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 11 de agosto de 2015, suscrito entre **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS,** con Registro Único de Contribuyentes N° 20267073580, con domicilio legal en la Avenida Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por su Superintendenta Nacional, señora Angélica María Portillo Flores, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09597786, designada mediante la Resolución Suprema N° 250-2016-JUS, publicada el 13 de diciembre de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**; y de la otra parte, **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131057823, con domicilio en la Calle Chinchón N° 890, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por el Superintendente Nacional de Bienes Estatales, señor José Luis Pairazamán Torres, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06247580, designado mediante la Resolución Suprema N° 009-2015-VIVIENDA, publicada el 16 de octubre de 2015, a quien en adelante se le denominará **LA SBN**, en los términos y condiciones que constan en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El 11 de agosto de 2015, **LA SUNARP** y **LA SBN**, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, que en adelante se denominará **EL CONVENIO**, cuya vigencia es de dos (2) años contados a partir de su suscripción, con el objeto de coordinar esfuerzos a fin de impulsar el proceso de saneamiento de la propiedad estatal y la inscripción de los actos vinculados al mismo; propiciando para ello la capacitación conjunta, la adopción de mecanismos de intercambio de información especializada, así como la formación de grupos de trabajo multidisciplinarios conformados por funcionarios de ambas entidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por medio de la presente Adenda, las partes acuerdan modificar los literales a) e i) del numeral 4.1, incorporar los literales j) y k) en el numeral 4.1 y modificar el literal c) del numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**.

Asimismo, las partes acuerdan renovar **EL CONVENIO**, por el plazo de dos (2) años, el mismo que regirá a partir del 11 de agosto de 2017 al 11 de agosto de 2019.

En tal sentido, las modificaciones quedarán redactadas de la siguiente manera:

*"**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES***

*4.1 **LA SUNARP**, se compromete a:*

*a. Proporcionar en sobre cerrado nueve (9) usuarios y contraseñas de acceso al servicio de publicidad registral en línea, a través del coordinador del Convenio designado, quien se encargará de distribuir dichas claves de acceso y passwords a las personas que figuren en el Formato de Declaración creado por **LA SUNARP**.*

(...)

SBN
11/08/2017
al
11/08/2019

i. *Brindar información digital a nivel nacional, respecto de las áreas o polígonos de las regiones, provincias, distritos y/o sectores que se consulten, dicha información se brindará a través de la Subdirección de Catastro Registral, únicamente sobre las áreas o polígonos que se encuentre en proceso de diagnóstico o saneamiento físico legal a cargo de la SBN.*

j. *Otorgar un (01) espacio físico para que el personal designado por **LA SBN** pueda desarrollar el objeto del Convenio.*

k. *Autorizar el acceso a un (01) profesional de **LA SBN** con la finalidad de realizar actividades relacionadas con el catastro y publicidad registral.*

*4.2 **LA SBN**, se compromete a:*

(...)

c. *Permitir a **LA SUNARP** el acceso en consulta al Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal – SINABIP al Módulo Personalizado del SINABIP, para la búsqueda de predios del Estado y resoluciones emitidas por **LA SBN**, en el marco de la ejecución de las actividades de la Comisión de coordinación constituida por el Decreto Supremo N° 010-2002-MTC o a efectos de sustentar los estudios que desarrolle el Consejo Nacional de Promoción del Acceso a la Propiedad Predial – PROPIEDAD POPULAR, creada por el Decreto Supremo N° 023-2006-VIVIENDA.*

(...)."

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

En todo aquello que no esté previsto en la presente Adenda, se mantienen válidos y vigentes los términos y estipulaciones de **EL CONVENIO**, asimismo se precisa que las modificaciones contenidas en la presente Adenda, se ejecutarán por las partes a partir de su suscripción.

Finalmente, en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente Adenda en dos (02) originales igualmente válidos a los 16 días del mes de MAYO del año 2017.

ANGÉLICA MARIA PORTILLO FLORES
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

JOSÉ LUIS PAIRAZAMÁN TORRES
Superintendente Nacional de Bienes Estatales